



DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

etxegintzaVivienda

Mari, 1 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

	Donostiako Udala Ayuntamiento de San Sebastián							
Administrazio kontseiluak onartua.	Aprobado por el Consejo de Administración.							
<table border="1"><tr><td>2018</td><td>MAR.</td><td>?</td></tr><tr><td></td><td>MAR.</td><td></td></tr></table>			2018	MAR.	?		MAR.	
2018	MAR.	?						
	MAR.							
Kontseiluko Idazkaria								

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN
REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA,
DESRATIZACION Y DESINSECTACION DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS
DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE
VIVIENDA, DONOSTIAKO- ETXEGINTZA.**



Contenido

I. DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO	4
ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO DE LICITACION. PRECIO DEL CONTRATO	8
ARTÍCULO 3º.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO	8
ARTÍCULO 4º.- FORMA DE PAGO	9
ARTÍCULO 5º.- JURISDICCIÓN	9
ARTÍCULO 6º.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	9
II.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN	10
ARTÍCULO 7º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. NATURALEZA DEL CONTRATO	10
ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES:	11
ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	13
ARTÍCULO 10º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. COMITÉ DE EVALUACION	16
ARTÍCULO 11º.- APERTURA DE PROPOSICIONES	16
ARTÍCULO 12 º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	17
ARTÍCULO 13 º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	18
ARTÍCULO 14º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO	20
III. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21
ARTÍCULO 15º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	21
ARTÍCULO 16º.- DURACION DEL CONTRATO	21
ARTÍCULO 17º.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES	21
ARTÍCULO 18º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
ARTÍCULO 19º.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES	24
ARTÍCULO 20º.- REVISION DE PRECIOS	25
ARTÍCULO 21º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	25
ARTÍCULO 22º.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION	26
ARTÍCULO 23º.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA	26
ARTÍCULO 24º.- RESOLUCION DEL CONTRATO	26
ARTÍCULO 25º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	27
ANEXO I.A - MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA	28
ANEXO I.B - MODELO DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA DEFINITIVA	29
ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	31
ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CUANDO CONCURRAN UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS	33



DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

EtzegintzaVivienda

Mari, 1 | Tel. 943481765 - 943481194 | etzegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etzegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ANEXO IV - DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCION DE LAS NOTIFICACIONES. DECLARACION TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL. 35

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

1. La licitación tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza, desratización y desinsectación de los siguientes edificios de vivienda de protección pública propiedad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza, cedidos en régimen de alquiler:
2. Las tareas a realizar para la prestación del servicio consisten en la limpieza de los portales de cada edificio más las correspondientes plantas de sótano de garajes y zonas comunes de los mismos, así como las tareas de desinsectación y desratización de los garajes y zonas comunes de trasteros de las indicadas comunidades.
3. A efectos de la adjudicación, el servicio ya determinado de antemano, se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar oferta por uno, varios o todos los lotes:
4. Los listados de los inmuebles expuestos en el presente Pliego para su limpieza desratización y desinsectación, no es limitativo ya que a él podrán incorporarse una vez adjudicado el contrato, si así lo exigen nuevas necesidades y mediante la correspondiente modificación contractual, otros o parte de los mismos no incluidos que la Entidad pudiera necesitar del contratista por ejemplo por vencimiento de contratos suscritos, por nuevas necesidades detectadas, pudiendo igualmente extenderse a aquellos otros edificios que no están hoy construidos, y que dentro del plazo de duración del contrato se ejecuten precisándose su limpieza.

Dichas modificaciones contractuales se realizarán en la forma prevista en el artículo 21.

5. Se entiende incluidos dentro del objeto del contrato el suministro de los productos de limpieza y desratización y desinsectación necesarios, así como la retirada de residuos y todas aquellas prestaciones que se deban de acometer de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de condiciones Técnicas.
6. El adjudicatario suministrará los productos de limpieza y desratización y desinsectación a usar en el transcurso del contrato que considere más adecuados para cada situación, respetando las determinaciones sobre las características químicas, ingredientes, modo de acción, toxicidad, seguridad, dosificación de uso, a cumplir según la normativa medioambiental.



LOTE	CALLE	Port	TIPO	Nº VIVIENDAS	Nº GARAJES
1	BERRABEHEA	004	PORTAL	10	0
	BERRABEHEA	005	PORTAL	10	0
	BERRABEHEA	006	PORTAL	12	0
	BERRABEHEA	007	PORTAL	10	0
	BERRABEHEA	009	PORTAL	10	0
	BERRABEHEA	011	PORTAL	10	0
	BERRABEHEA	013	PORTAL	10	0
	BERRABEHEA	015	PORTAL	10	0
	CASARES,PS DE	009	PORTAL	10	0
	CASARES,PS DE	011	GARAJES	0	12
	CASARES,PS DE	011	PORTAL	12	0
	SERAPIO MUJIKA,PS DE	013	PORTAL	24	0
	SERAPIO MUJIKA,PS DE	015	PORTAL	26	0
	SERAPIO MUJIKA,PS DE	017	PORTAL	26	0
	SERAPIO MUJIKA,PS DE	019	GARAJES	0	24
	SERAPIO MUJIKA,PS DE	019	PORTAL	24	0
	Total 1				204
2	ANDOAIN	046	PORTAL	13	0
	BASCONGADA,PS DE	001	PORTAL	17	0
	BASCONGADA,PS DE	002	PORTAL	16	0
	BASCONGADA,PS DE	003	PORTAL	14	0
	BASCONGADA,PS DE	004	PORTAL	8	0
	BASCONGADA,PS DE	005	PORTAL	18	0
	BASCONGADA,PS DE	006	PORTAL	18	0
	BASCONGADA,PS DE	007	GARAJES	0	12
	BASCONGADA,PS DE	007	PORTAL	12	0
	BASCONGADA,PS DE	008	PORTAL	18	0
	BASCONGADA,PS DE	009	PORTAL	18	0
	BASCONGADA,PS DE	010	PORTAL	8	0
	BASCONGADA,PS DE	011	PORTAL	16	0
	BASCONGADA,PS DE	012	PORTAL	16	0
	BASCONGADA,PS DE	013	PORTAL	14	0
BASCONGADA,PS DE	014	GARAJES	0	12	



LOTE	CALLE	Port	TIPO	Nº VIVIENDAS	Nº GARAJES
	BASCONGADA,PS DE	014	PORTAL	12	0
	ORIAMENDI,PS DE	018	PORTAL	8	0
	ORIAMENDI,PS DE	020	PORTAL	12	0
Total 2				238	24
3	DOCTOR MARAÑON,PS	022	GARAJES	0	56
	DOCTOR MARAÑON,PS	022	PORTAL	56	0
	GOIKO GALTZADA BERRI	008	GARAJES	0	11
	GOIKO GALTZADA BERRI	008	PORTAL	8	0
	GOIKO GALTZADA BERRI	010	GARAJES	0	0
	GOIKO GALTZADA BERRI	010	PORTAL	8	0
	GOIKO GALTZADA BERRI	012	PORTAL	8	0
	GOIKO GALTZADA BERRI	014	PORTAL	8	0
	HIRU DAMATXO,PZ DE	009	GARAJES	0	30
	HIRU DAMATXO,PZ DE	009	PORTAL	30	0
	HIRU DAMATXO,PZ DE	010	PORTAL	30	0
	KATALINA ELEIZEGI	019	PORTAL	12	0
	KATALINA ELEIZEGI	021	PORTAL	12	0
	KATALINA ELEIZEGI	023	PORTAL	12	0
	KATALINA ELEIZEGI	025	GARAJES	0	12
	KATALINA ELEIZEGI	025	PORTAL	12	0
	PINOS,CM DE LOS	027	GARAJES	0	48
	PINOS,CM DE LOS	027	PORTAL	48	0
Total 3				244	157
4	GABRIEL M.LAFITTE,PZ	003	PORTAL	27	0
	MORLANS,PS DE	002	PORTAL	14	0
	MORLANS,PS DE	003	PORTAL	14	0
	MORLANS,PS DE	004	PORTAL	14	0
	MORLANS,PS DE	005	PORTAL	14	0
	MORLANS,PS DE	006	PORTAL	14	0
	MORLANS,PS DE	007	PORTAL	14	0
	MORLANS,PS DE	008	PORTAL	14	0
	MORLANS,PS DE	009	PORTAL	14	0
	MORLANS,PS DE	010	GARAJES	0	14



LOTE	CALLE	Port	TIPO	Nº VIVIENDAS	Nº GARAJES
	MORLANS,PS DE	010	PORTAL	14	0
	MORLANS,PS DE	011	GARAJES	0	14
	MORLANS,PS DE	011	PORTAL	14	0
	NEMESIO ETXANIZ	001	PORTAL	25	0
	NEMESIO ETXANIZ	003	PORTAL	27	0
Total 4				219	28
5	ANDER ARZELUS,PZ DE	001	PORTAL	14	0
	ANDER ARZELUS,PZ DE	002	PORTAL	14	0
	ARGEL,PS DE	002	GARAJES	0	67
	ARGEL,PS DE	002	PORTAL	67	0
	HARROBIETA,PZ	007	PORTAL	36	0
	HARROBIETA,PZ	008	PORTAL	23	0
	HARROBIETA,PZ	009	PORTAL	12	0
	IGNACIO UGARTE,PZ DE	001	GARAJES	0	44
	IGNACIO UGARTE,PZ DE	001	PORTAL	44	0
	IRASMOENE	001	PORTAL	12	0
	MARIA DOL. GOIA,PZ	001	GARAJES	0	83
	MONS,PS DE	005	GARAJES	0	61
	MONS,PS DE	005	PORTAL	61	0
	MONS,PS DE	087	GARAJES		62
Total 5				283	317
6	BENTABERRI,PZ DE	006	PORTAL	50	0
	ILLARRA,CM DE	010	GARAJES	0	48
	ILLARRA,CM DE	010	PORTAL	24	0
	ILLARRA,CM DE	012	PORTAL	24	0
	LASARTE,PZ DE	001	PORTAL	15	0
	LASARTE,PZ DE	002	PORTAL	10	0
	LASARTE,PZ DE	003	PORTAL	20	0
	LASARTE,PZ DE	004	GARAJES	0	13
	LASARTE,PZ DE	004	PORTAL	20	0
	LASARTE,PZ DE	005	PORTAL	10	0
	LASARTE,PZ DE	006	PORTAL	15	0
	PADRE ORKOLAGA,PS	014	PORTAL	6	0

LOTE	CALLE	Port	TIPO	Nº VIVIENDAS	Nº GARAJES
	PADRE ORKOLAGA,PS	016	PORTAL	6	0
Total 6				200	61

ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO DE LICITACION. PRECIO DEL CONTRATO

1. Los presupuestos máximos de licitación de cada lote son los siguientes:

LOTE	PRESUP MAX ANUAL SERVICIO	IVA	TOTAL CON IVA
1	30.291,83 €	6.361,28 €	36.653,11 €
2	30.718,23 €	6.450,83 €	37.169,06 €
3	29.835,39 €	6.265,43 €	36.100,82 €
4	30.574,30 €	6.420,60 €	36.994,90 €
5	27.017,38 €	5.673,65 €	32.691,03 €
6	21.996,55 €	4.619,28 €	26.615,83 €
Total general	170.433,68 €	35.791,07 €	206.224,75 €

- El valor estimado de la totalidad de los contratos correspondientes a los siete lotes, teniendo en cuenta las posibles prorrogas previstas en el artículo 16, así como la modificación de hasta el 20% de cada lote, es de 818.081,66 € (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS), mas el IVA al 21% por 171.797,15 €.
- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y formalización del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación y consistirá en un precio cerrado que deberá expresarse en euros con desglose del IVA correspondiente, y que comprenderá la asunción por el contratista de todas las obligaciones derivadas del contrato y del presente Pliego, como el de Prescripciones Técnicas.
- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los factores de valoración, incluidos impuestos, derechos, tasas y demás gravámenes que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión del contrato o su ejecución, suplidos, desplazamientos, gastos de personal, gastos de prevención de riesgos laborales, maquinaria, productos de limpieza necesarios, etc..., así como cualquier otro gasto que, según los documentos contractuales y la legislación vigente sean de cuenta de la parte adjudicataria y deriven de la prestación del servicio de limpieza, desratización y desinsectación.

ARTÍCULO 3º.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

ARTÍCULO 4º.- FORMA DE PAGO

1. La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.
2. Dicho precio se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por aquella, que comprenderá, para cada lote, la cantidad que resulte de dividir el importe de adjudicación anual en doce mensualidades.
3. La factura deberá desglosar el importe correspondiente a cada comunidad según indicaciones de la Entidad Pública Empresarial, Donostiako-Etxegintza.
4. El pago del precio se realizará, previa presentación de factura detallada en el Registro de la Entidad, y una vez conformada la misma por el Responsable del Departamento Técnico en el plazo máximo de 30 días.

ARTÍCULO 5º.- JURISDICCIÓN

1. La jurisdicción competente para resolver los conflictos que puedan producirse en relación con la preparación y adjudicación del contrato, así como las resoluciones del recurso especial de contratación será la contencioso-administrativa, en tanto que será competente la jurisdicción civil, respecto de todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con la ejecución del contrato y su extinción.
2. Los licitadores renuncian a su propio fuero si lo tuvieren y se someten a los Juzgados y Tribunales a los que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda / Donostiako Etxegintza se encuentra sometida.

ARTÍCULO 6º.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del servicio, en especial las derivadas de su deber de secreto, respondiendo la adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados pudiera incurrir.
3. El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se prestan como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.
4. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento íntegro de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo.
5. La ejecución de este Acuerdo llevará consigo el tratamiento de datos de carácter personal, por ello la empresa adjudicataria adquiere la condición de Encargado del Tratamiento y la Entidad de Responsable del Fichero, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la LOPD.
6. Así pues, la persona encargada del tratamiento, se verá obligada a:
 - Utilizar dichos datos única y exclusivamente para la ejecución del contrato y a llevar a cabo el tratamiento conforme a las especificaciones dadas por el Responsable del Fichero.

- Velar para que los datos sean adecuados, pertinentes y no excesivos, garantizando su exactitud y su periódica actualización.
- No ceder ni comunicar a terceras partes a los que tenga acceso para la prestación del servicio, sin la previa autorización de la persona Responsable del Fichero.
- La persona responsable del Fichero a la finalización del servicio decidirá si el o la Encargada del Tratamiento devuelve o destruye los datos.
- Mantener y cumplir durante y con posterioridad a la finalización del contrato, el deber de secreto profesional recogido en el art. 10 de la LOPD.
- La persona encargada de Tratamiento, estará obligada a adoptar las medidas de seguridad necesarias dispuestas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, tanto técnicas, como organizativas que garanticen la protección de los datos personales objeto de tratamiento conforme el art. 9 de la LOPD y de acuerdo al nivel de seguridad de los datos tratados.

II.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 7º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. NATURALEZA DEL CONTRATO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y las instrucciones internas de contratación de La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza el contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto.
2. El contrato que, conforme a este Pliego se celebre, tendrá el carácter de contrato privado. Se califica como de servicios y se regirá por los artículos contenidos en el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE que tengan efecto directo en el ordenamiento jurídico interno o se encuentren transpuestas, así como, en cuanto no se opongan a éstas, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), para los contratos sujetos a regulación armonizada.
3. Adicionalmente, el TRLCSP, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga a lo previsto en dichas normas por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.
4. En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, y en lo no previsto, por las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE que tengan efecto directo en el ordenamiento jurídico interno o se encuentren transpuestas, así como por lo establecido en los artículos 157, 158, 159 y 190 del TRLCSP, con las correspondientes adaptaciones derivadas del hecho de no tratarse la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza de una Administración pública.
5. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por las instrucciones internas de contratación de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, y en lo no previsto por las normas de derecho privado que sean de aplicación. No obstante, serán de aplicación las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE que tengan efecto directo en el

ordenamiento jurídico interno o se encuentren transpuestas y, en todo caso, lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

6. Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada será de aplicación el régimen especial de revisión previsto en el artículo 40 y ss. del TRLCSP. El recurso especial de revisión podrá presentarse indistintamente en el registro de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza o en el Registro General del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, o ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES:

8.1 CONDICIONES DE APTITUD

- 8.1.1 Están facultados para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza, las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias en que se prohíbe la contratación con el sector público y que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP.
- 8.1.2 Por lo que se refiere a la prueba de la no concurrencia de una prohibición para contratar se estará a lo establecido en el artículo 73 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.2.- CAPACIDAD

- 8.2.1 Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 8.2.2 Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- 8.2.3 La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad.

8.3.- CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

- 8.3.1 De acuerdo con lo establecido en el art. 62 del TRLCSP, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se determinan y se acreditarán de la manera siguiente:
 - a) Respecto de la solvencia económica y financiera:

La cifra de negocios anual del licitador referida al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres años, deberá ser igual o superior al presupuesto máximo de licitación anual del/los lote/lotes al/los que se licita.

Al respecto se presentará declaración relativa a la cifra de negocios anual de los últimos tres ejercicios, respecto de los cuales esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales.

b) Por lo que se refiere a la solvencia técnica o profesional:

Se deberá haber realizado servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los 5 últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del precio estimado del/los lote/lotes al/los que se licita.

Se tomará como criterio de correspondencia entre los ejecutados por la empresa y los que constituyen el objeto de este contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación.

A tal efecto se presentará:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado.

Dicha acreditación se efectuará mediante un certificado del secretario de la Comunidad de viviendas con el visto bueno del Presidente, o en su caso del responsable de la Entidad, Administración, Empresa o personas para las que se ha realizado el servicio de limpieza. En su caso y si los destinatarios no son públicos y a falta de esos certificados los mismos podrán ser sustituidos por una declaración jurada.

8.3.2 La justificación de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario podrá sustituirse por la documentación justificativa de hallarse clasificado en los dos grupos siguientes:

- Grupo U, Subgrupo 1, categoría X de los establecidos en los artículos 37 y 38 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el R.D.773/2015, de agosto de 2015 y
- Grupo M, Subgrupo 1, categoría X de los establecidos en los artículos 37 y 38 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el R.D.773/2015, de agosto de 2015

8.3.3 A la vista de lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, la aportación inicial de la documentación establecida en el presente artículo podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador cumplimentando el Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación indicado en dicho reglamento (en adelante DEUC) recogido como Anexo II en dicho Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que como Anexo I se indican en el mismo.

El formulario se podrá recabar en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lnag=es>

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de este Pliego, la declaración responsable que se hubiera formulado a través del DEUC deberá ser sustituida por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, previa adjudicación del contrato, por los correspondientes certificados o documentos oficiales correspondientes que se estimen precisos por la Entidad.

8.3.4 El incumplimiento de los criterios de solvencia señalados dará lugar a la exclusión del licitador del presente procedimiento por parte del Comité de Evaluación.

8.3.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 TRLCSP, el empresario podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades. A estos efectos, deberá incluir en el sobre A un acuerdo suscrito con la empresa a la que pertenezcan dichos medios.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1. El expediente de esta licitación estará de manifiesto en las oficinas de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza, sitas en Calle Mari, 1 bajo de Donostia-San Sebastián (20003), a disposición de quien desee examinarlo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.
2. En el mismo lugar, podrán presentarse las proposiciones en el plazo de cuarenta y un días naturales a contar de la fecha de remisión del anuncio al DOUE, fecha que será objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la Entidad, y siempre con el límite de hasta las 14:00 horas del último día de tal plazo. Dichas proposiciones se entregarán en tres sobres cerrados, denominados "A" y "B" y "C", junto con la documentación preceptiva, señalando en su exterior el nombre del contrato al que concurre: "Proposición de participación en la adjudicación de un contrato del servicio de limpieza de edificios de Viviendas de Protección Pública de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako- Etxegintza", denominación de la empresa o profesional, nombre y apellidos de quien firma la proposición y lotes a los que se presenta. En su interior se hará constar en hoja independiente una relación numérica de los documentos que contiene, siguiendo la numeración que se especifica en el presente artículo, así como la designación de una persona de contacto, número de fax o dirección de correo electrónico donde la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza pueda dirigir cuantas comunicaciones o requerimientos precise.
3. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se justifique por correo electrónico, telex o telegrama, la fecha de remisión de la oferta el mismo día en que se envió por correo. En cualquier caso, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, no será admitida la oferta.
4. Cuando las proposiciones u ofertas contractuales se entreguen en mano en las oficinas de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza, sitas en Calle Mari, 1 bajo de Donostia-San Sebastián (20003), se dará recibo de entrega de cada proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del servicio de la licitación y el día y la hora de su presentación. Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, obligándose al licitador a mantenerla durante tres meses a contar desde el día de la apertura de proposiciones.
5. Cada licitador podrá presentar proposición para más de un lote. Las empresas que hayan presentado alguna proposición no podrán suscribir ninguna otra propuesta en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.
6. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para la contratación del servicio.
7. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, estén incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza estime fundamental para considerar la oferta.

SOBRE A.- APTITUD PARA CONTRATAR, contendrá:

Primero.- Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

Cuando no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, se acompañará apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, aportándose certificación del mencionado Registro acerca de su vigencia.

Segundo.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, todo ello debidamente compulsado. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

Tercero.- En caso de Uniones Temporales de Empresas, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y el grado de participación de cada uno, nombramiento de representantes o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato pudieran derivarse, así como documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Cuarto.- Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Quinto.- Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en los términos indicados en el artículo 8 de este Pliego de Condiciones.

Sexto.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Septimo.- Documento que figura como anexo IV, debidamente cumplimentado a efectos de notificaciones y en el que se incluirá asimismo la declaración de aceptación voluntaria del licitador de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización (para el caso de resultar adjudicatario).

Octavo.- A la vista de lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, la aportación inicial de la documentación establecida en los apartados, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador cumplimentando el Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación indicado en dicho reglamento (en adelante DEUC) recogido como Anexo II en dicho Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que como Anexo I se indican en el mismo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los

licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA - CRITERIOS AUTOMATICOS.

1. Dicho sobre contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme a los modelos que se acompañan a este Pliego (Anexos II y III), incluyéndose en el precio ofertado los factores de valoración, incluidos suplidos, desplazamientos, gastos de personal y cualquier otro gasto que, según los documentos contractuales y la legislación vigente sean de cuenta de la parte adjudicataria. La oferta presentada por el licitador comprende los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.
2. Los licitadores, en dicha proposición, deberán desglosar la parte del precio correspondiente a comunidades de viviendas y la parte correspondiente a comunidades de garajes.

SOBRE C.- PROPOSICIÓN TÉCNICA

Este sobre incluirá la siguiente documentación:

1. Plan Operativo, con el detalle de la planificación, gestión y administración, del servicio de limpieza, desratización y desinsectación, respecto del/los lote/s del contrato al que se presenta/n.
Este Plan Operativo cumplirá como mínimo con lo establecido en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre la periodicidad y el plan de frecuencias del servicio, y la realización del servicio atendiendo a las particularidades de cada inmueble. El Plan Operativo distinguirá:
 - La Planificación del Trabajo General, con el calendario del funcionamiento de los servicios a prestar, identificando los puestos de trabajo asignados y las horas, referido de forma independiente a cada uno de los servicios que constituyen el contrato.
 - El Plan de Contingencias con los cambios que proponga para mejorar, reducir y resolver esas situaciones: absentismo, vacaciones, servicios extraordinarios, horas sindicales, avería de maquinaria, huelga, etc...
2. Plan del Control de Calidad de los servicios, con propuesta de herramientas de gestión para el seguimiento y supervisión de los trabajos, control de la actividad, control de presencia de los trabajadores adscritos al servicio de limpieza, cauces de comunicación, gestión de las reclamaciones, atención al cliente, etc...
3. La Organización del personal con aportación del organigrama del servicio y especial referencia al currículo del que se nombre propuesto como responsable/interlocutor del contrato.
4. Descripción de los medios materiales asignados para el cumplimiento del contrato, equipos, maquinaria, herramientas, vehículos, a utilizar en la prestación del servicio, identificados por marcas y características técnicas.
5. Propuestas opcionales, en su caso, que se señalan en los términos establecidos en el artículo 12.
6. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la propuesta técnica prevista los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

ARTÍCULO 10º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. COMITÉ DE EVALUACION.

1. El órgano de contratación en la presente licitación es el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.
2. La evaluación de las ofertas se hará por el Comité de evaluación de acuerdo con las Instrucciones de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de 27 de julio de 2012. Dicho Comité estará compuesto, además del Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue, por el Responsable del contrato, Arquitecto/a Técnico/a de la Entidad y por la Responsable del Departamento Jurídico, o personas en quienes estos últimos deleguen.

ARTÍCULO 11º.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Concluido el plazo de recepción de proposiciones, el Comité de evaluación en acto interno, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos los sobres denominados "A" APTITUD PARA CONTRATAR. A tal efecto se ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la propuesta técnica y proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren. Si el Comité observare defectos subsanables en la documentación expresada lo comunicará a las personas interesadas, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

El Comité, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. del R.D.L. 3/2011 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 del R.D. Legislativo 3/2011, el Comité de evaluación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

2. Posteriormente, el Comité de evaluación se reunirá en el Palacio Goikoa y procederá a la apertura en acto público a la apertura de los sobres "C" PROPOSICION TECNICA, elaborándose el informe de valoración correspondiente a las distintas ofertas y dejando constancia documental de ello.
3. Finalmente y también en acto público se procederá a la apertura de los sobres "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA- CRITERIOS AUTOMATICOS, a fin de efectuar su valoración.
4. El Comité de Evaluación en aquellos casos que lo considere necesario, podrá encomendar la realización de los informes técnicos precisos en orden a la adjudicación del contrato.
5. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Comité de Evaluación estime fundamental para considerar la oferta, aquéllas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del tipo de licitación o las que varíen sustancialmente con respecto al modelo de proposición establecido.

6. Una vez evaluadas, se clasificarán por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el art. 12 del presente pliego.
7. En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que presente la mejor oferta técnica. Si se mantiene la igualdad se dará preferencia en la adjudicación a aquella empresa que presente la mejor oferta económica.
8. Finalmente, el Comité de Evaluación elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

ARTÍCULO 12 °.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la adopción del acuerdo de adjudicación de cada lote, el Órgano de contratación tomará en consideración los criterios que a continuación se estipulan:

1.- Proposición económica (60 puntos máximo)

1.1. Se valorará utilizando la siguiente fórmula matemática:

Siendo,

OLic: Oferta económica del licitador

OMed: Media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas

UTm: Umbral de temeridad, en este caso, importe inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas.

Utm=90% × OMed:

PLic: Puntuación licitador

T1: Puntos correspondientes al primer tramo de valoración $T1 = 95\% \times \text{PuntosMax}$

T2: Puntos correspondientes al segundo tramo de valoración $T2 = \text{PuntosMax} - T1$

Se establecen los siguientes tramos de valoración:

Si $(OLi \geq Utm)$, se puntuará conforme a lo siguiente:

$$PLic = Utm / Olic \times T1$$

2- Si $(OLic < UTm)$ y se ha estimado admisible, la oferta se valorará como sigue:

$$PLic = T1 + T2 \times (1 - Olic/Utm)$$

Las ofertas que no mejoren el presupuesto máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en este apartado.

1.2. Se considerará que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados en caso de que la cuantía sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas.

En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en el art.152.3 del TRLCSP.

Para la valoración del precio únicamente se tendrán en cuenta las ofertas con valores anormales o desproporcionados que previa justificación de los mismos hayan sido admitidas por el órgano de contratación.

2.- Propuesta Técnica (40 puntos máximo)

2.1. En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

a) Plan Operativo. Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará la precisión del mismo en cuanto a contenido y susceptibilidad de control por la Entidad de la planificación del trabajo, referido a las tareas que la empresa realizará en cada inmueble, valorándose que la ficha o informe que al respecto se realice por cada uno sea coherente, bien redactado y concreto atendiendo a las particularidades de cada inmueble.

Igualmente se valorará en este apartado los medios técnicos y personales asignados al cumplimiento del contrato, así como el plan de contingencias con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.

b) El Plan del Control de Calidad de los servicios. Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará propuesta de herramientas de gestión para el seguimiento y supervisión de los trabajos, cauces de comunicación con la Entidad, gestión de las reclamaciones, atención al cliente control de la actividad, etc...

Se valorará especialmente las herramientas o aplicaciones informáticas que se pongan a disposición de la Entidad en relación con la gestión del plan de control de calidad.

Se valorará también especialmente la implantación de un sistema de control de presencia de los trabajadores adscritos al servicio.

c) Propuestas opcionales. Hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará la oferta de limpieza, sin retribución adicional, de otros elementos distintos de los identificados.

2.2. Las proposiciones que obtengan una puntuación menor de 20 puntos en la propuesta técnica quedarán excluidas de la licitación.

ARTÍCULO 13 °.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

1. El órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, los siguientes documentos, debidamente relacionados:

a) Acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. A tal efecto de deberán presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente

del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Justificación acreditativa de figurar en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en epígrafe correspondiente al objeto de este contrato. En caso de radicación del contratista en municipio distinto de Donostia-San Sebastián o en territorio distinto de Guipúzcoa, ámbito provincial, deberá acreditarse la matrícula en Donostia-San Sebastián, salvo habilitación nacional, y presentar su correspondiente alta, junto a justificante de hallarse al corriente de abono del mismo, en ambos casos.

b) Justificación documental de haber constituido la Garantía definitiva.

Se consignará por un importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía se constituirá de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Si se constituye mediante aval bancario, el documento se habrá de ajustar al modelo que se adjunta a este pliego en el Anexo I.a que debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y pagadero al primer requerimiento. El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Entidad no autorice su cancelación. Si se constituye mediante seguro de caución se estará a lo dispuesto a tal efecto por el artículo 57 del Reglamento General de la Ley de contratos y el documento se deberá de ajustar al modelo que se adjunta a este Pliego en el Anexo I.b.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y demás normativa concordante.

c) Copia de la póliza y justificante de pago de la prima de la contratación de una póliza específica que cubra la responsabilidad civil por los riesgos derivados de las especialidades profesionales objeto del contrato, por 500.000 €.

d) Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

e) Acreditación de haber satisfecho los importes correspondientes a los anuncios de licitación.

A dichos efectos, si hubiera más de una empresa adjudicataria, la factura se repartirá porcentualmente, dependiendo del valor estimado de los lotes que se les haya adjudicado.

f) Si de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, Sobre A, apartado octavo de este Pliego, se hubiera hecho uso de una declaración responsable del licitador cumplimentando el Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en los apartados, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de dicho artículo, se deberá presentar los documentos y certificados correspondientes.

g) Las empresas extranjeras, en caso de resultar adjudicatarias, deberán aportar, así mismo y en todo caso, certificado de tener suscrita y estar al corriente en el pago de la cuota de una Mutua patronal de accidentes y enfermedades profesionales para todo el personal adscrito a la empresa y haberle dado de alta en la Seguridad Social y estar al corriente en sus cotizaciones, así como certificados de cumplir con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Foral y Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

La no presentación en plazo de la documentación requerida, puede considerarse como retirada injustificadamente su oferta.

2. Presentada la documentación requerida, Órgano de Contratación procederá a su calificación y siempre que sea posible se efectuará en la misma sesión del mismo, a realizar la adjudicación del contrato. Si del examen de la documentación aportada se observa defectos u omisiones subsanables, se le comunicará al interesado concediéndole un plazo de tres días para la subsanación.
3. Si el licitador no subsana o no cumple con los requisitos establecidos en el presente Pliego, se entenderá que ha retirado su oferta. En este supuesto, Órgano de Contratación realizará la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.
4. La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.
5. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.
6. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados
7. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
8. La adjudicación deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas y en el Perfil del contratante de la Entidad.

ARTÍCULO 14º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

1. El documento de formalización del contrato se otorgará no antes de que transcurran quince días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, pudiéndose elevar a escritura pública a solicitud del contratista adjudicatario, siendo a cargo de éste todos los gastos, impuestos, etc., que pudieran derivarse de la formalización del mismo y de su elevación a escritura pública.
2. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
3. Cuando por causas imputables al empresario adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato, la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, acordará la incautación sobre la garantía definitiva, a reserva de la reclamación que en su caso procediera interponer por aquella para la total indemnización de los daños y perjuicios causados.
4. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

5. La formalización del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil de contratante de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza. Ello en un plazo no superior a treinta días naturales a contar desde la fecha de la misma.

III. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 15º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

1. El Director-Gerente de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako-Etxegintza será el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
2. El Director-Gerente, por su parte, podrá a su vez facultar expresamente para ejercer dicha función.
3. La designación del responsable del contrato y el ejercicio de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

ARTÍCULO 16º.- DURACION DEL CONTRATO

1. El plazo de duración del contrato será de un año, pudiendo prorrogarse por el órgano de contratación hasta un máximo de tres años adicionales, mediando notificación fehaciente de la Entidad al contratista dentro del último trimestre del plazo de duración del contrato en curso, y quedado obligado el contratista al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prorrogas incluidas.
2. En todo caso, en el supuesto de optarse por no prorrogar el contrato de la forma arriba indicada el adjudicatario continuará prestando el servicio si así lo requiriese la Entidad por un plazo más de tres meses, en las mismas condiciones contractuales suscritas y proporcionalmente al tiempo indicado con el fin de que esta proceda a la adjudicación del nuevo contrato.

ARTÍCULO 17º.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES.

1. Cuando el contratista, por causas no imputables a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, aquélla podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos del artículo 24 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados, las siguientes penalidades:
 - 500 € por cualquiera de los siguientes incumplimientos:
 - El retraso de hasta media hora en el comienzo de la prestación del servicio sobre el horario previsto.
 - El retraso de tres días en la entrega de los informes de control.
 - Un fallo, una incorrección o un incumplimiento del plan de limpieza habitual o diaria sin motivo justificado.



- 1.000 € por cualquiera de los siguientes incumplimientos:
 - El retraso de tres días en proporcionar los datos de presencia en los puestos de trabajo que requiera el responsable del contrato.
 - No realizar en el plazo señalado y acordado con el responsable del contrato, la sustitución del personal habitual por otro, en cualquiera de las contingencias previstas.
 - 1.500 € por cualquiera de los siguientes incumplimientos:
 - La inobservancia de las medidas adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
 - Cualquier retraso del interlocutor/responsable del contrato del adjudicatario en personarse o dar respuesta y satisfacción en el plazo de tres horas, desde que se le comunica un requerimiento por un incumplimiento del contrato.
 - El retraso reiterado, en más de media hora, en el comienzo de la prestación de los servicios sobre el horario previsto.
 - Utilizar productos de limpieza que no cumplan las condiciones mínimas señaladas en este pliego, los fraudes en la forma de utilizar los productos de limpieza, o su mal estado de conservación.
 - El retraso de siete días en la entrega de los informes del control de calidad.
 - El retraso de siete días en proporcionar los datos de presencia a los puestos de trabajo que requiera el responsable del contrato.
 - El retraso de un día señalado o acordado por el Responsable del contrato, en la sustitución del personal habitual por otro, en cualquiera de las contingencias previstas.
 - 2.500 € por cualquiera de los siguientes incumplimientos:
 - La paralización injustificada de la actividad en más de una jornada.
 - No prestar el servicio durante dos días consecutivos.
 - 3.500 € por cualquiera de los siguientes incumplimientos:
 - El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones laborales y de la seguridad social respecto a los trabajadores.
 - No prestar el servicio durante más de dos días, sean o no consecutivos.
 - La falsedad en los partes, informes, facturas, sea cual sea su trascendencia económica.
2. En todo caso, tanto se ejercite la opción por la resolución como la de continuación del contrato, la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza podrá decidir unilateralmente la continuación de los trabajos durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en este artículo.
 3. Todas las penalidades descritas en los párrafos anteriores se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva; cuando no puedan deducirse de aquéllas serán objeto de la correspondiente reclamación.
 4. El grado de cumplimiento en la prestación del servicio se valorará principalmente, por el nivel de adecuación del servicio realizado al objetivo del grado de calidad, que propuesto por el adjudicatario, se haya adjudicado en esos términos.

5. Si el adjudicatario no cuenta con un sistema fiable de control horario de todos los trabajadores, ante una nota del responsable del contrato, de comprobación de la defectuosa prestación del servicio, se dará por cierto que se ha incumplido el horario a efectos de imponer penalidades al adjudicatario afectado.

ARTÍCULO 18º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la parte contratista.
2. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de prescripciones Técnicas, contrato suscrito y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza al contratista, debiéndose emplear los medios personales y materiales adecuados para la eficiente prestación del servicio.
3. El contratista designará un interlocutor responsable del servicio que deberá estar debidamente cualificado para la función de dirigir y controlar los servicios a prestar, así como para disponer de información inmediata, caso de requerimiento de este por el responsable del contrato. Este deberá de disponer de un sistema de comunicaciones con la Entidad que permita atender adecuadamente las incidencias que pudieran surgir respecto de los inmuebles cuyo servicio de limpieza se contrata.
4. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

En este contexto, en la Propuesta Técnica exigida en el artículo 9 del presente Pliego los licitadores indicaran el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el adjudicatario estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato correspondiente al lote en cuestión.

5. En los términos establecidos en el artículo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la formalización del contrato habrá de presentar un Plan del Contrato en el que se recoja, la organización del servicio con descripción de los días y horas en los que se va a proceder a ejecutar las distintas tareas de limpieza, señalando los medios humanos y técnicos que se ponen al servicio de la ejecución concreta del contrato.

El citado programa de trabajo deberá respetar, fechas, plazos fijados tanto en el presente Pliego como en el Pliego de prescripciones técnicas, como en el contrato. Al respecto la Entidad podrá solicitar la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Para el caso de que se modificaren las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Igualmente, el adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la formalización del contrato un Plan de Supervisión, Control y Evaluación de la calidad de la limpieza, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la Entidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrectos, en la ejecución del contrato, o de la insuficiente calidad de las inspecciones o de los materiales empleados.

Los daños que el personal por cuenta del contratista ocasione tanto personales como materiales en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de la Entidad, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario. A estos efectos la Entidad también tendrá la consideración de tercera parte.

7. La Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, pudiendo exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo, otorgándole para ello al contratista un plazo prudencial.
8. La aplicación y pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda pudiera tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso o incumplimiento imputable al contratista.

ARTÍCULO 19º.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales del adjudicatario las siguientes:

1. La ejecución del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.
2. La adscripción al contrato de los medios humanos y materiales comprometidos en su oferta.
3. La obediencia de las instrucciones dadas por el responsable del contrato y la ejecución de las tareas objeto del contrato de manera coordinada con aquél, debiéndole mantener informado de manera continua.
4. La satisfacción de cualesquiera gastos que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
5. El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el presente Pliego. En dicho contexto, el adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
6. La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia de contrato, de la póliza de seguro indicada en el presente Pliego.

Las obligaciones previstas en el presente artículo tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la Entidad contratante.

ARTÍCULO 20º.- REVISION DE PRECIOS

La modificación o formalización de nuevos Convenios Colectivos o pactos entre el adjudicatario y trabajadores, no dará lugar a la revisión de los precios ofertados.

En todo caso, se excluye expresamente la revisión de precios.

ARTÍCULO 21º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y siempre que de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del TRLCSP no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.
2. Además, se podrá modificar el contrato en los supuestos, en las condiciones y con el alcance y límites que a continuación se señalan:
 - a. Para incorporar al contrato la limpieza, desratización y desinsectación de inmuebles que la Entidad pudiera necesitar del contratista por vencimiento y no prorroga de otros contratos de limpieza a la fecha suscritos.
 - b) Para incorporar al contrato la limpieza, desratización y desinsectación de otros inmuebles a fecha de hoy no construidos, y que dentro del plazo de duración del contrato se ejecuten, precisándose así su limpieza.

A efectos de fijar el precio aplicable a los trabajos posteriores de limpieza, desratización y desinsectación de inmuebles que la Entidad pudiera necesitar del contratista por vencimiento de contratos suscritos o por ampliación a nuevos edificios, se aplicará la siguiente fórmula:

Por comunidad de viviendas (precio mensual):

$\frac{\sum \text{precio mensual de adjudicación para viviendas}}{\sum \text{numero viviendas origen}}$	x numero de viviendas actualizado
---	-----------------------------------

Por comunidad de garajes (precio mensual)

$\frac{\sum \text{precio mensual de adjudicación para garajes}}{\sum \text{superficie de garajes origen}}$	x superficie de garajes actualizado
--	-------------------------------------

A dichos efectos, los licitadores, en su oferta económica, deberán desglosar la parte del precio correspondiente a comunidades de viviendas y la parte correspondiente a comunidades de garajes.

El importe de la modificación se calculará aplicando el precio mensual resultante al número de meses que reste para la finalización de la vigencia del contrato

3. La modificación contractual se hará respecto del lote adjudicado que haya presentado una mayor baja económica respecto del tipo de licitación. En caso de empate se estará al lote adjudicado que

haya obtenido mejor puntuación en su oferta técnica. Si se mantiene el empate se resolverá mediante sorteo.

4. El porcentaje máximo del precio del contrato al que estas modificaciones pueden afectar es del 20% del precio de adjudicación de cada lote.
5. En el supuesto de que las modificaciones a dicho lote que haya presentado la mayor baja económica alcancen el límite del 20% del precio de adjudicación, las siguientes modificaciones se hará respecto al lote que haya quedado segundo en cuanto a mayor porcentaje de baja económica, y así sucesivamente, siendo de aplicación lo previsto en el párrafo tercero.
6. Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.
7. Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.
8. Las modificaciones se tramitarán, en cualquier caso, a instancia de la Entidad contratante y en los términos contenidos en el presente Pliego. Deberán identificarse con exactitud, en una adenda, los servicios a prestar, siendo la misma suscrita por ambas partes e incorporada al contrato.

ARTÍCULO 22º.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

No se admite en ningún caso ni la cesión del contrato, ni su subcontratación, sin perjuicio de lo que señala el artículo 63TRLCSP respecto a la posibilidad de integración de la solvencia con medios externos.

ARTÍCULO 23º.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales por parte del Contratista, adjudicatario, o de su personal, no implicará responsabilidad alguna para la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza.

ARTÍCULO 24º.- RESOLUCION DEL CONTRATO

1. Constituyen causas de resolución del contrato servicios las establecidas en los artículos 223, letras a) –sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85-, b), d), f), g) y h) del TRLCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
2. En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la Entidad contratante realice a la empresa adjudicataria de su decisión al respecto. Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica de los contrato en cuestión que proceda, según lo dispuesto a continuación.
3. Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas, así como cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación y trabajos



correspondientes, no siendo óbice para que Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza pueda continuar con su ejecución, o nueva contratación.

En todo caso de resolución, la empresa adjudicataria tendrá en principio derecho a percibir el precio de los trabajos efectivamente realizados.

4. Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable a la empresa adjudicataria, se devengará a favor de la Entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio total del contrato. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y/o del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.
5. Cuando la resolución se produzca por la causa recogida en el artículo 223 g) del TRLCSP, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa le sea imputable.

ARTÍCULO 25º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Aprobada la liquidación del presente contrato por la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza y transcurridos los doce meses de plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre ésta, se acordará su devolución.



ANEXO I.A- MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito), con N.I.F. ... con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en ... C/Plza/Avda. C.P. y en su nombre y representación (nombre de los apoderados) con poder/es suficientes para obligarle en este acto según resulta de la escritura/s pública/s de fecha/s otorgada/s ante notario/s de ...D. nº/s de su protocolo/s e inscrita/s en el Registro Mercantil de ... que manifiestan vigentes.

AVALA

A ... con C.I.F./N.I.F. y domicilio social en C/Plza/Avda. ... en cumplimiento de lo dispuesto en el artículodel Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que rigió el Concurso y que será firmado por las partes contratantes pasando a formar parte del contrato, en concepto de garantía definitiva para responder de los conceptos expresados en el artículo.....de dicho Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, y que se puedan derivar de la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de edificios de Viviendas de Protección Pública de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako- Etxegintza, (Lote/s...) ante la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, por la cantidad de euros (..... Euros)

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal (poner denominación adjudicatario). con renuncia expresa al beneficio de excusión y división al que se refieren los artículos 1830 y siguientes y concordantes del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Este aval tendrá validez, en tanto que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza no autorice expresamente su cancelación.

En Donostia-San Sebastián a de de

Firmas

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número.....



ANEXO I.B - MODELO DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA DEFINITIVA

"Certificado número

(1) (en adelante asegurador), con domicilio en,
calle y NIF debidamente representado por don (2)
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de
.....

A SEGURO

A (3) NIF/CIF

en concepto de tomador del seguro, ante la Entidad Pública Empresarial Donostiako Etxegintza, en adelante asegurada, hasta el importe de (en letra y cifra) (4) en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas económico administrativas particulares por la que se rige el contrato del servicio de limpieza de edificios de Viviendas de Protección Pública de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako- Etxegintza, (Lote/s...) y la Dirección facultativa de las obras de edificación en concepto de garantía definitiva., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza, en los términos establecidos en el TRLCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

NOTA: Para el caso de garantías definitivas siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión



temporal, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.D^a de nacionalidad, con domicilio en calle nº..... y provisto de D.N.I. nº expedido en con fecha, en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio en calle teléfono fax y C.I.F. cuyo Poder se adjunta

MANIFIESTA

I.- Que teniendo conocimiento del anuncio para la licitación del contrato de servicio de limpieza de edificios de Viviendas de Protección Pública de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako- Etxegintza, por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Condiciones, cuyo contenido declara expresamente conocer y aceptar en todos sus términos, se compromete a la ejecución del referido contrato, en las condiciones ofertadas, por un presupuesto deEUROS más, para los lotes.....

El desglose del presupuesto para cada uno de los lotes será el siguiente:

- Lote 1-..... € , más correspondientes al IVA.
- Lote 2-..... € , más correspondientes al IVA.
- Lote 3-..... € , más correspondientes al IVA.
- Lote 4-..... € , más correspondientes al IVA.
- Lote 5-..... € , más correspondientes al IVA.
- Lote 6-..... € , más correspondientes al IVA.
-

A efectos de las eventuales modificaciones previstas en el artículo 21, la oferta para cada lote se desglosa de la siguiente manera:

- Lote 1-..... € , IVA excluido, con el siguiente desglose:
 - Precio anual por comunidades de viviendas: ... € , IVA excluido
 - Precio anual por comunidades de garajes: ... € , IVA excluido
- Lote 2-..... € , IVA excluido, con el siguiente desglose:
 - Precio anual por comunidades de viviendas: ... € , IVA excluido
 - Precio anual por comunidades de garajes: ... € , IVA excluido
- Lote 3-..... € , IVA excluido, con el siguiente desglose:
 - Precio anual por comunidades de viviendas: ... € , IVA excluido
 - Precio anual por comunidades de garajes: ... € , IVA excluido
- Lote 4-..... € , IVA excluido, con el siguiente desglose:
 - Precio anual por comunidades de viviendas: ... € , IVA excluido
 - Precio anual por comunidades de garajes: ... € , IVA excluido



- Lote 5-..... €, IVA excluido, con el siguiente desglose:
 - Precio anual por comunidades de viviendas: ... €, IVA excluido
 - Precio anual por comunidades de garajes: ... €, IVA excluido
- Lote 6-..... €, IVA excluido, con el siguiente desglose:
 - Precio anual por comunidades de viviendas: ... €, IVA excluido
 - Precio anual por comunidades de garajes: ... €, IVA excluido

Para el supuesto de que resultara adjudicatario de algún lote, asimismo me comprometo, mediante la modificación contractual oportuna, a realizar los servicios de limpieza así como de desratización y desinsectación que en función de nuevas necesidades precise la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza por nuevas promociones no indicadas en los lotes o por viviendas que si bien están construidas se queden sin dicho servicio, durante el plazo de duración previsto en el contrato y en los términos previstos en el artículo 21 del Pliego de condiciones económico administrativas.

Los precios resultantes incluyen la totalidad de los trabajos objeto de adjudicación correspondientes, indicados en el presente Pliego, así como cualquier gasto que pudiera derivarse de su ejecución, incluidos desplazamientos, gastos de personal incluidos aquellos gastos que pudieran derivarse de las subrogaciones de personal que resultaran obligadas, gastos administrativos, impuestos, tasas, y cualquier otro gasto que sea de aplicación.

II.- Que la Empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.

En Donostia-San Sebastián a de de

Fdo.:

D.N.I. nº



ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CUANDO CONCURRAN UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

D/D^a de nacionalidad, con domicilio en calle n^o y provisto de D.N.I. n^o en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio en calle n^o teléfono fax y CIF n^o

D./D^a de nacionalidad, con domicilio en calle n^o y provisto de D.N.I. n^o en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio en calle n^o teléfono fax y CIF n^o

Que se comprometen a constituir la Unión Temporal de Empresarios en la participación de (poner la participación de cada una de ellas)..... y que nombran representante de la misma para ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza, a D/D^a provisto de DNI n^o de nacionalidad con domicilio en calle n^o teléfono fax, cuyo poder y escritura de constitución se entregará a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza en caso de adjudicación de las obras, debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente, junto con su CIF.

MANIFIESTAN

1.- Que teniendo conocimiento del anuncio para la licitación del contrato de servicios de limpieza de edificios de Viviendas de Protección Pública de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako- Etxegintza, por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Condiciones, cuyo contenido declara expresamente conocer y aceptar en todos sus términos, se compromete a la ejecución del referido contrato, en las condiciones ofertadas, por un presupuesto deEUROS más, para los lotes.....

El desglose del presupuesto para cada uno de los lotes será el siguiente:

- Lote 1-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 2-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 3-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 4-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 5-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 6-..... €, más correspondientes al IVA.

A efectos de las eventuales modificaciones previstas en el artículo 21, la oferta para cada lote se desglosa de la siguiente manera:

- Lote 1-..... €, IVA excluido, con el siguiente desglose:



- Precio anual por comunidades de viviendas: ... €, IVA excluido
- Precio anual por comunidades de garajes: ... €, IVA excluido
- Lote 2-..... €, IVA excluido, con el siguiente desglose:
 - Precio anual por comunidades de viviendas: ... €, IVA excluido
 - Precio anual por comunidades de garajes: ... €, IVA excluido
- Lote 3-..... €, IVA excluido, con el siguiente desglose:
 - Precio anual por comunidades de viviendas: ... €, IVA excluido
 - Precio anual por comunidades de garajes: ... €, IVA excluido
- Lote 4-..... €, IVA excluido, con el siguiente desglose:
 - Precio anual por comunidades de viviendas: ... €, IVA excluido
 - Precio anual por comunidades de garajes: ... €, IVA excluido
- Lote 5-..... €, IVA excluido, con el siguiente desglose:
 - Precio anual por comunidades de viviendas: ... €, IVA excluido
 - Precio anual por comunidades de garajes: ... €, IVA excluido
- Lote 6-..... €, IVA excluido, con el siguiente desglose:
 - Precio anual por comunidades de viviendas: ... €, IVA excluido
 - Precio anual por comunidades de garajes: ... €, IVA excluido

Para el supuesto de que resultara adjudicatario de algún lote, asimismo me comprometo, mediante la modificación contractual oportuna, a realizar los servicios de limpieza así como de desratización y desinsectación que en función de nuevas necesidades precise la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza por nuevas promociones no indicadas en los lotes o por viviendas que si bien están construidas se queden sin dicho servicio, durante el plazo de duración previsto en el contrato y en los términos previstos en el artículo 21 del Pliego de condiciones económico administrativas.

Los precios resultantes incluyen la totalidad de los trabajos objeto de adjudicación correspondientes, indicados en el presente Pliego, así como cualquier gasto que pudiera derivarse de su ejecución, incluidos desplazamientos, gastos de personal incluidos aquellos gastos que pudieran derivarse de las subrogaciones de personal que resultaran obligadas, gastos administrativos, impuestos, tasas, y cualquier otro gasto que sea de aplicación.

II.- Que la Empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.

En Donostia/San Sebastián a de de

Fdo.:

Fdo.:

D.N.I. nº

D.N.I. nº



ANEXO IV - DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCION DE LAS NOTIFICACIONES. DECLARACION TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.

D. mayor de edad, con DNI nº, en nombre propio /o en representación de la empresa/s y en relación con la licitación del contrato de limpieza de edificios de Viviendas de Protección Pública de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako- Etxegintza, mediante el presente, designo como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que la Entidad deba realizar con motivo de la presente licitación (exp.....) el siguiente:

* ... Fax:

* ... Correo electrónico (con confirmación de lectura y acuse de recibo):

(* Indíquese con una X el medio designado, e igualmente el dato del medio elegido.

Asimismo se indican los siguientes datos de interés:

Teléfono/s de contacto:

Dirección del correo electrónico (si no se ha indicado arriba):

Fax:(si no se ha indicado arriba):

Dirección postal:

(Empresas) - CIF de la empresa/s:

(Personas físicas) - DNI del licitador:

Igualmente, y mediante el presente documento, declara que acepta expresamente que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización (en caso de resultar adjudicatario).

En a de de

Fdo.:

Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones se recomienda designar el correo electrónico o el número de Fax de la empresa o persona licitadora, el cual sería plenamente válido a efecto de notificaciones por ser este el medio señalado por el propio licitador.

De no efectuar esta designación, se procederá a través del servicio de notificación o correo postal en el Domicilio indicado.